

Contrato entre EDITORIAL ARANZADI, S.A.U. y el CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CATALUNYA (CSUC) para la suscripción a la base de datos Aranzadi Instituciones 2021

Barcelona, a 1 de enero de 2021

De una parte, el Sr. Miquel Puig i Raposo, director general del Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya, (CSUC, en adelante) con NIF Q-5856253-I y domicilio en Gran Capità, 2. C.P. 08034 de Barcelona.

Y de la otra la Sra. Diana Patricia Castillo Artieda, en nombre y representación de la empresa Editorial Aranzadi, S.A.U., con CIF A81962201 y domicilio en Camino de Galar, 15. C.P. 31190 Cizur Menor (Navarra).

Intervienen

El director general del CSUC, de acuerdo con las funciones atribuidas por el artículo 17 de los Estatutos del CSUC, como órgano facultado para la formalización del presente contrato.

El Sr. Moreno, en su condición de apoderado, en virtud de escritura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra tomo 1695, folio 90, sección 8 en fecha 20/04/18 y el Sr. Castex en su condición de apoderado en virtud de escritura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra tomo 1695 folio 94 sección 8 en fecha 18/12/19.

Los comparecientes aseguran bajo su responsabilidad, que los apoderamientos y sus facultades, no están limitados, siguen vigentes y son suficientes para la formalización del presente contrato.

Ambos otorgantes se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato y hacen constar los siguientes

Antecedentes

I. El director de Bibliotecas, Información y Documentación, ef. del CSUC propuso la contratación de la base de datos “*Aranzadi Instituciones*” a la empresa Editorial Aranzadi, S.A.U.

II. El CSUC adjudicó a Editorial Aranzadi, S.A.U. la suscripción a la base de datos “*Aranzadi Instituciones*” para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante

el procedimiento de contrato menor, amparado en la disposición adicional 9ª de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por un importe de 113.549,55 € (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA no incluido.

Y sobre la base de los antecedentes, las partes otorgan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la suscripción a la base de datos “*Aranzadi Instituciones*”, para el período de vigencia del contrato, que dará acceso a las instituciones participantes y autorizadas siguientes:

Universidades consorciadas de Barcelona, Autònoma de Barcelona, Politècnica de Catalunya, Pompeu Fabra, de Girona, de Lleida, Rovira i Virgili, de Vic-central de Catalunya, Oberta de Catalunya y Ramon Llull; las entidades asociadas Biblioteca de Catalunya y Universidades de les Illes Balears y Jaume I y al Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya

El acceso a la información de las instituciones autorizadas se realizará mediante control de dirección IP+. Los rangos de direcciones IP autorizadas son las que se indican en el Anexo I del presente contrato.

Son “*usuarios autorizados*” todos los miembros del personal docente, investigador, de gestión, estudiantes y usuarios “*in-situ*” que consulten las bases de datos “*Aranzadi Instituciones*” desde cualquier estación de trabajo con acceso a la red de las entidades autorizadas (indicadas en la cláusula primera).

Mediante el presente contrato, los “*usuarios autorizados*” podrán:

1. Visualizar en pantalla, imprimir y/o descargar en disco artículos u otros ítems individuales de los materiales objetos del contrato para sus actividades de investigación, docencia y estudio privado.
2. Usar los artículos para materiales docentes (webs docentes, dossiers electrónicos/impresos), siempre que sean de acceso restringido a los estudiantes del curso y otras personas autorizadas.
 - La transmisión de copias de artículos entre bibliotecas académicas con el objetivo de satisfacer el servicio de obtención de documentos.
 - La posibilidad de acceder a las bases de datos a través de los *link resolvers* y *discovery tools* más comunes en el mercado.

El contratista se reserva el derecho a auditar el sistema de acceso por IP elegido por el CSUC en tanto que cliente.

Una vez agotado el periodo de vigencia del presente contrato, la dirección IP habilitada para la entrada directa dejará de tener validez.

Segunda. Periodo de vigencia del contrato y garantía

El periodo de vigencia del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

El periodo de garantía del servicio es el mismo que el de la vigencia del contrato.

Tercera. Importe

El importe de la suscripción a la base de datos “*Aranzadi Instituciones*” es de 137.394,96 € (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) que se desglosa en 113.549,55 € (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) de base imponible y 23.845,41 € (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

Se emitirá, en fecha 1 de abril, la facturas por el importe indicado.

El abono del importe del contrato se hará efectivo, previa presentación de la factura correspondiente en el Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente efact.eacat.cat (pestaña *Envío de facturas*) durante la segunda quincena del mes de diciembre.

Además de los requisitos establecidos por la ley, en la factura deberá incluirse el número de identificación fiscal (Q5856253I), código de DIR3 (A09019039) y el número del procedimiento (E1931).

El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, dentro del plazo legalmente previsto.

Cuarta. Obligaciones de Aranzadi

ARANZADI garantiza al CSUC y a las instituciones beneficiarias, de forma ininterrumpida y durante la duración del contrato:

- Acceder a la información objeto del presente contrato a través del servidor de ARANZADI, salvo las limitaciones que pueda establecer el proveedor de la red de acceso utilizada. No obstante ARANZADI se compromete a realizar todas las acciones necesarias para la urgente solución de cualquier incidencia que impida la comunicación con su servidor.
- Acceso y mantenimiento actualizado de los manuales on-line de usuario correspondientes al uso de los productos o servicios contratados según la Cláusula 1ª.
- Realizar cursos de formación a los usuarios de la base de datos a requerimiento del CSUC o de alguna de las instituciones beneficiarias.
- Mantener un servicio de información y asistencia técnica. Para resolver cualquier incidencia o duda estará disponible el Centro de Atención al Cliente de Lunes a viernes de 8h a 20h ininterrumpidamente con teléfono de contacto 902 444 144 o 948 297 288, clientes@aranzadi.es.
- Proteger la confidencialidad de los usuarios individuales y de sus búsquedas en línea a las bases de datos.
- Proporcionar al CSUC o a las entidades beneficiarias estadísticas del uso del servicio contratado.
- ARANZADI se reserva el derecho de modificar el sistema informático que soporta el servicio contratado, con el único fin de realizar mejoras en el mismo.
- ARANZADI garantiza que su servidor dispone de la capacidad necesaria para permitir la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los estándares de accesibilidad a servicios de información similares que operan vía World Wide Web.
- ARANZADI garantiza una disponibilidad del sistema del 91% salvo causas ajenas de fuerza mayor.
- ARANZADI garantiza que la propiedad intelectual e industrial de los datos objeto del presente contrato le pertenecen.
- ARANZADI se reserva el derecho de supervisar el uso que el cliente realice del servicio. Previa consulta con el CSUC, el acceso a dicho servicio podrá ser cancelado por ARANZADI si detecta cualquier uso contrario a lo estipulado en las Cláusulas anteriores.

Quinta. Obligaciones del CSUC

- Abonar el precio estipulado, pagadero mediante factura y por transferencia bancaria en los plazos legales oportunos.
- Cumplir el contrato con arreglo a los usuarios autorizados.
- Respetar los derechos de ARANZADI en cuanto a su información y soportes de la misma.
- El CSUC no será responsable de los usos indebidos que usuarios autorizados u ocasionales pudieran realizar, excepto en el caso en que tolere o incentive dichos usos indebidos después de haber sido informado de ellos por parte de ARANZADI.
- El CSUC no podrá transferir a terceros el presente contrato, sin consentimiento expreso de ARANZADI.
- Informar a ARANZADI de toda infracción o uso indebido de que tuviese noticia, y colaborar con el mismo para evitar nuevos usos indebidos.
- Informar a ARANZADI de posibles nuevos usuarios autorizados.

Sexta. Propiedad Intelectual y restricciones al uso de la información

La propiedad intelectual e industrial de la información y programas que implican los contenidos de la cláusula 1ª, corresponden a Editorial Aranzadi, S.A. El presente contrato autoriza la utilización de la información para uso exclusivamente personal interno del cliente sin que éste pueda utilizar o reproducir la totalidad o parte de la información para usos distintos del especificado, tales como la transferencia de datos a terceros, la utilización de datos para crear publicaciones, la utilización de datos para crear servicios de información o documentación con los mismos, y cualesquiera otros que excedan del uso meramente interno y personal del cliente.

Séptima. Protección de datos

La actividad de ambas partes se realizará de conformidad con los preceptos de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y normativa derivada y de aplicación.

Octava. Responsabilidad civil

El contratista no será responsable de las interrupciones en la disponibilidad del servicio “*Aranzadi Instituciones*” motivadas por causas de fuerza mayor o que se hallen fuera del control del contratista, tales como:

- Módem, router, proxy o cualquier otra forma de acceso a internet del cliente.
- Sistema informático del CSUC.
- Software de conexión.
- Software de navegación.
- Applets, controles ActiveX, y plugins del programa de navegación.
- Virus.
- Red telefónica conmutada, RDSI, frame relay, cable, satélite, y cualquier otra infraestructura de transporte o telecomunicaciones.

Novena. Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en la Ley, y en especial, por el incumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo.

Editorial Aranzadi, S.A.U. deberá prestar el servicio objeto del contrato en el tiempo fijado. Si el contratista incurre en mora por causas que le sean imputables, el CSUC podrá optar por la resolución del contrato, siendo causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

Décima. Legislación aplicable y competencia jurisdiccional

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el mismo, y por la legislación española que le resulte aplicable.

Las partes se someten libremente a los Juzgados y Tribunales españoles que corresponden para la resolución de los litigios que pudieran derivarse de su ejecución o interpretación.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el presente documento.

Diana Patricia Castillo Artieda
Editorial Aranzadi, S.A.U.

Miquel Puig i Raposo
CSUC

Anexo I

CSUC authorised members IP range details

Enero 2021

UNIVERSITAT DE BARCELONA. Biblioteca

161.116.100.* (proxy)
161.116.110.* (proxy)
161.116.168.14
161.116.168.27
161.116.168.69
161.116.168.107
52.31.26.235 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA. Servei de Biblioteques

158.109.0-3.* (158.109.0.47 is a proxy)
158.109.8-9.*
158.109.10.64-191
158.109.11-14.*
158.109.15.64-128
158.109.15.159-255
158.109.16.*
158.109.20-22.*
158.109.24-35.*
158.109.37-124.*
158.109.125.132-142
158.109.125.172-173
158.109.127-129.*
158.109.131-165.*
158.109.131-166.127
158.109.167-255.* (158.109.174.204 is a proxy)
192.101.162.*
52.31.226.75 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA. Servei de Biblioteques

147.83.97.6
147.83.97.7
147.83.97.8
5.196.89.225 (is a proxy)
52.48.214.115 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT POMPEU FABRA. Biblioteca

193.145.32-63.* , 193.145.223.214



84.89.128.0-84.89.159.255 (or 84.89.128-159.* , or 84.89.128.0/19)
52.30.64.205 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT DE LLEIDA. Servei de Biblioteca i Documentació

193.144.8.*
193.144.9.*
193.144.10.*
193.144.11.*
193.144.12.*
52.31.203.59 (SIERRA)

UNIVERSITAT DE GIRONA. Biblioteca

84.88.128-162.*
5.198.137.235 (Open Athens)
52.31.199.201 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI. Servei de Biblioteca i Documentació

84.88.193.*
193.144.16.160
193.144.16.161
52.214.203.134 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Biblioteca Virtual

213.73.32.0-213.73.41.255 (Range)
154.59.124.223
52.212.237.37

UNIVERSITAT RAMON LLULL

Blanquerna: 84.88.226.0/24

Blanquerna Wifi Eduroam:

90.161.45.25
90.161.45.26
90.161.45.27
90.161.45.28
90.161.45.29
90.161.45.30

ESADE:

84.88.228.0/24
84.76.255.0/24



ESADE (wifi sc):

90.160.40.54

90.160.40.86

IQS: 84.88.229.0/23

HTSI: 84.88.231.0/24

La Salle: 84.88.232.0/22

Rectorat:

84.88.236.0/24

84.88.237.0/24

84.88.238.0/24

84.88.239.0/24

84.88.240.0/24

84.88.241.0/24

84.88.242.0/24

84.88.243.0/24

2.139.173.85

FESTS Pere Tarrés:

84.88.225.0/24

213.96.49.236

FESTS Pere Tarrés (aula): 2.139.180.3

Observatori de l'Ebre: 185.13.76.78

Fac. de Filosofia - Biblioteca P. Episcopal:

217.126.82.25

83.61.6.252

85.50.161.23

85.50.161.195

IUSM Vidal i Barraquer:

88.2.242.187

62.14.242.114

213.98.58.43

Institut Borja de Bioètica. 62.175.211.73

ESADE. Acceso remoto (WAM): 34.240.134.176

Blanquerna. Acceso remoto (WAM): 34.240.128.201

HTSI. Acceso remoto (WAM): 34.240.125.252

FESTS Pere Tarrés. Acceso remoto (WAM): 34.240.133.84

IQS. Acceso remoto (WAM): 34.242.100.85

La Salle. Acceso remoto (WAM): 34.249.184.226

Fac. Filosofia - Biblioteca P. Episcopal. (Acceso remoto (WAM): 34.251.227.210

IUSM Vidal i Barraquer. Acceso remoto (WAM): 34.253.74.112

Institut Borja de Bioètica. Acceso remoto (WAM): 34.252.187.249

Servidor Sierra: 52.213.187.53

Discovery URL (Encore Duet): 52.31.157.204

Discovery SSO (single Sign on): 52.208.207.135

UNIVERSITAT DE CVIC - UCC. Biblioteca

84.88.180.0/24

84.88.181.0/24

84.88.182.0/24

84.88.180.200 (EZProxy)

BIBLIOTECA DE CATALUNYA

84.88.64.65-93

52.211.140.232 (IP SIERRA)

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS. Servei de Biblioteca i Documentació

130.206.30.*

130.206.31.*

130.206.32.0-127

130.206.32.160-223

130.206.33.*

130.206.76.0-54

130.206.76.59-255

130.206.77.*

130.206.78.*

130.206.79.*

130.206.130.*

130.206.131.*

130.206.132.*

130.206.133.*

130.206.134.*

130.206.197.16-28

212.145.139.1-126

UNIVERSITAT JAUME I. Biblioteca

150.128.(1-98).(0-255)

150.128.(100-255).(0-255)



CSUC (Office)

193.146.115.64-127

192.94.163.1-254

CSUC MetaLib/SFX server

84.88.0.62

84.88.0.131

CSUC Millennium server (URL Checker/Wam)

84.88.0.133

84.88.0.225 – 229

84.88.0.234

84.88.0.231 – 242

34.253.51.60 (IP SIERRA CCUC)

CSUC Proxy (authorised users only)

84.88.0.21

84.88.0.198

CSUC (Discovery service-PQ)

84.88.14.141